

No. Caso: **VU-237916**

REMITENTE: CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA / PROCURADORA ADJUNTA II / PDF

FECHA DE RECEPCIÓN: 14/10/2020

HORA DE RECEPCIÓN: 09:39:29 a.m.

USUARIO:

Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA UNICA - SIAD

**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Guatemala, 13 de octubre de 2020.
REF.CCML-PAII-ydvp-580-2020.

Respetable Ministra:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de Salud, realizó una supervisión en el mes de agosto del presente año, en el hospital temporal de Quetzaltenango, con la finalidad de establecer las condiciones generales del servicio que se está brindando en el contexto de la pandemia por COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Continuar con el fortalecimiento de las líneas de coordinación entre el Hospital Temporal de Occidente y el Hospital Regional de Quetzaltenango, encaminadas a potenciar el trabajo articulado que se han realizado.
2. Realizar las gestiones administrativas necesarias y urgentes que incidan en garantizar la asignación del presupuesto que requiere el hospital temporal de Quetzaltenango para su funcionamiento inmediato y a largo plazo. El presupuesto debe afirmarse en el marco de la asignación presupuestaria histórica con que cuenta el MSPAS para la respuesta a la pandemia por SAR-COV-2.
3. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de re evaluar las directrices encaminadas a garantizar el abastecimiento de oxígeno en el referido hospital, tomando en consideración el aumento del precio al no comprar a contrato abierto y la inversión de tiempo para las gestiones administrativas que a partir de la fecha debe realizar el hospital.
4. Garantizar que la adquisición de EPP esté apegada a los lineamientos de calidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud contando con las certificaciones necesarias.



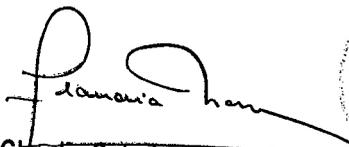


5. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de agilizar los procesos administrativos para la adquisición de medicamentos que se encuentran desabastecidos, toda vez que dentro de estos se localizan medicamentos básicos para la atención de la pandemia.
6. Efectuar las gestiones correspondientes para que de forma urgente se realicen las reparaciones a la infraestructura del área de encamamiento de pacientes y con esto se garantice una atención digna e integral en el marco al derecho humano a la salud.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



Doctora
María Amelia Flores
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social
Su despacho

c.c. archivo